

Ac

 Dirección General de Carreteras  
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS  
**Comunidad de Madrid**

Apartamiento de Alpedrete  
Registro General de Entradas  
Número: 994/2009  
Fecha 20/2/2009 - 11:41  
  
CBNE0099142

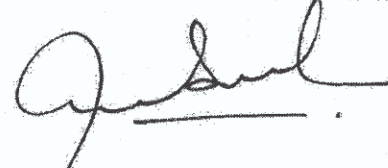
 **REGISTRO DE SALIDA**  
Ref:06/019721.9/09 Fecha:18/02/2009 09:36  
  
Cons. Transportes e Infraestructuras  
Reg. Aux. Cons. Transportes e Infraest.  
Destino: Reg. Aux. C. Medio Amb.Viv. y Ord. Terr

**ASUNTO:** INFORME DESFAVORABLE AL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ALPEDRETE.

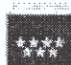

En relación con el asunto referenciado, se remite informe de los Servicios Técnicos de ésta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

  
Fdo: Borja Carabante Muntada

46 946109

 **REGISTRO DE ENTRADA**  
Ref:06/019721.9/09 Fecha:20/02/2009 08:36  
  
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.  
Reg. Aux. C. Medio Amb.Viv. y Ord. Terr.  
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL.**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



**ASUNTO:** INFORME DESFAVORABLE AL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ALPEDRETE.

**REMITENTE:** Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **INFORME**

#### **Descripción**

- 1º. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio solicita, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, que por esta Dirección General se emita informe para la elaboración del Informe de Impacto Territorial por parte de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de acuerdo al Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Alpedrete remitido en un CD (documentación remitida con fecha de entrada 27 de noviembre de 2009 y nº de registro 10/572389.9/08).
- 2º. El término municipal de Alpedrete está situado en el cuadrante Noroccidental de la Comunidad de Madrid, cuenta con una extensión de 13 km<sup>2</sup>. Limita al Norte con Collado Mediano, al Este con Moralzarzal, al Sureste con Collado Villalba y al Oeste con Guadarrama.
- 3º. Las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid que discurren por el municipio son la carretera M-601 perteneciente a la Red Principal y las carreteras M-619 y M-620 pertenecientes a la Red Local de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- 4º. Según el Documento de Avance remitido no se plantean alternativas de crecimiento, se presenta una única propuesta en la que hay tres nuevas pastillas de suelo urbanizable sectorizado, la denominada SUS.I.03 de carácter industrial situada al Norte del municipio lindando con Collado Mediano y la denominada SUS.R.02 de carácter residencial a continuación del tejido urbano actual al norte del centro y por último el denominado SUS.R.01 de carácter residencial y colindante con la AP-6. Además se presenta también una pastilla de suelo urbanizable no sectorizado a continuación del suelo urbano no consolidado también al Norte del centro.

#### **Informe**

- 5º. Se informa desfavorablemente el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Alpedrete.
- 6º. Se informa que para liberar al casco urbano de los tráficos rodados de paso, analizar los tráficos internos y mejorar la escena urbana, se deberá realizar y presentar ante esta Dirección General un Estudio de Tráfico completo que permita analizar las necesidades de infraestructuras viarias de acceso teniendo en cuenta el incremento de población que supone la nueva clasificación del suelo propuesta y en el que tengan en cuenta las previsiones de esta Dirección General.



## Comunidad de Madrid

- 7º. Se informa que se deberán tener en cuenta y reflejar en todos los planos las actuaciones previstas por esta Dirección General en la carretera M-601 de manera que se reserve el suelo necesario para las mismas.
- 8º. Se informa que esta Dirección General no tiene en proyecto ninguna carretera que atraviesa el municipio y que conecta con la A-6 por el llamado camino de la Sal, por lo que se deberá subsanar en el documento de Avance.
- 9º. Se informa que se deberá estudiar la segregación de las Vías Pecuarias actuales respecto de las carreteras que actualmente dan servicio al municipio y que son competencia de esta Dirección General, con el objetivo de no mezclar usos propiamente ganaderos o de recreo y ocio verde con usos meramente motorizados. Debe ser el Planeamiento General el que proponga a los Organismos afectados la modificación al respecto, que debe ser informada favorablemente por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente y por esta Dirección General de Carreteras.
- 10º. Se informa que todas las afecciones y actuaciones que afecten a carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, y en concreto la tipología de las conexiones, se determinarán a través de reuniones de colaboración entre el Ayuntamiento de Alpedrete y la Dirección General de Carreteras. Se informa que los accesos a todos los ámbitos de suelo urbanizable se realizarán por las vías municipales mejorando los actuales accesos, en ningún caso se concederán nuevos accesos directos por carreteras de competencia autonómica.
- 11º. Los documentos que se remitan a esta Dirección General para la emisión del informe pertinente deberán contener planos específicos de carreteras en los que se deberán reflejar a una escala adecuada y debidamente acotadas las actuaciones previstas, las franjas de terreno correspondientes al dominio público de las carreteras competencia de la comunidad (M-601, M-619 y M-620), a su zona de protección y a la línea de edificación que se establecen en la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. En estos planos deberá superponerse la calificación, que deberá ser para las carreteras y las zonas aledañas mencionadas anteriormente, de "Red Supramunicipal de Infraestructuras de Comunicaciones". Se recuerda que las mediciones se realizan a partir de la arista exterior de la explanación.
- 12º. Se informa que deberá respetarse la zona de protección de las carreteras en todo el municipio. Esta zona es una banda de veinticinco (25) para las carreteras pertenecientes a la Red Principal y quince (15) metros de anchura medidos desde la arista exterior de la explanación en carreteras de la Red Secundaria y Local.
- 13º. El Plan General, así como los instrumentos de planeamiento urbanístico que se tramiten en desarrollo del mismo y que afecten a carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid, deberá remitirse a esta Dirección General para su oportuno informe.
- 14º. Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esta Dirección General para su informe y estarán redactados por técnicos competentes (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias) y visados por el colegio profesional correspondiente.



## Comunidad de Madrid

- 15º. Los gastos derivados de la redacción de estudios y proyectos, la obtención del suelo necesario, indemnizaciones, en su caso, y construcción de las infraestructuras viarias mencionadas deberán ser sufragados íntegramente por los desarrollos que correspondan, lo cual deberá ser indicado expresamente en las fichas urbanísticas (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- 16º. Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 78/99 (BOCM 8-6-1999) de regulación del régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, que obliga a las figuras de planeamiento urbanístico general a incorporar estudios específicos sobre los niveles de ruido actuales y esperables, así como a adoptar medidas preventivas y de protección para que no se superen los valores límite establecidos en el referido Decreto.
- 17º. La normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo, así como la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Carreteras en materia de accesos a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- 18º. Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 19º. Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 2009

La Jefa del Servicio de Seguridad Vial

Fdo.: M<sup>a</sup> Yolanda Alcaraz Nuño

Vº Bº  
El Subdirector General de Planificación y  
Proyectos

Fdo.: Juan José Jarillo Rodríguez

La Jefa del Área de Planificación

Fdo.: Soledad Pérez-Galdós